

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no exculpa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 11 Octubre 1925.)

Presidencia del Directorio Militar

Núm. 3.813

Ilmo. Sr.: Remitidos a los respectivos Ayuntamientos los extractos o copias de la documentación presentada en este Ministerio por los individuos que han solicitado tomar parte en el concurso general anunciado el día 4 de Agosto último para proveer vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, y existiendo varias de éstas sin anunciar a concurso.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar lo siguiente:

1.º Se declaran anunciados los

concursos para la provisión de las vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segundo categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A los concursos a que se refiere la regla anterior podrán asistir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, conforme el artículo 20 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924 y Real decreto de 16 de Septiembre último. Los concursantes que sean opositores acompañarán la documentación que previene la Real orden de 1.º de Agosto último. Los que sean Secretarios en propiedad aparte los demás documentos reglamentarios, remitirán certificación acreditativa de aquella condición expedida por el Ayuntamiento en que sirven; y los demás aspirantes, que necesariamente tendrán que presentar sus instancias en la Dirección general de Administración, indicarán en ellas la fecha en que solicitaron su inclusión en el cuerpo y el municipio en que aparezca dada dicha petición. La Dirección general cursará estas instancias cuando se hallen en regla y los documentos correspondientes, y en otro caso las dejará sin trámite, comunicándolo así al interesado.

Cuando un concursante pretenda varias Secretarías deberá presentar un número de copias simples o un extracto de su documentación igual al de plazas a que aspire, indicando el Ayuntamiento a que desea se remita

el original. Si el número de copias simples o en extracto fuese inferior al de vacantes solicitadas, se entenderá concursado un número de esta igual al de aquellas, por el orden de preferencia con que las Secretarías figuren en la instancia. Los concursantes que sean opositores o Secretarios en propiedad, podrán presentar sus instancias en los Ayuntamientos o en la Dirección general de administración. Los que pertenezcan al Cuerpo por cualquier otro concepto solo podrán presentarlas en la Dirección general de Administración siendo nulas y sin ningún valor las que directamente presenten en los Ayuntamientos.

3.º El plazo de cinco días que señala el párrafo 2.º del artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 se entenderá ampliado hasta treinta días en atención a lo excepcional del presente concurso.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta Real orden en los respectivos *Boletines Oficiales*, y los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afecte este concurso cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

tunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

P. D.,

CALVO SOTELO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Pozo-Lorente, 2.500 pesetas.

Alicante: Busot, 2.500.

Almería: Turrillas, 2.500.

Ávila: Maello, 3.000; San Pascual, 2.000; Santo Tomé de Zabarcos, 2.000; Zapardiel, de la Cañada, 2.500.

Badajoz: Torre de Miguel Sesmero, 4.000.

Barcelona: Ayguafreda, 2.000; Bigas 2.500; Fogás de Monclús, 2.500; La Llacuna, 3.000; Llíssá de Vall, 2.000; Montmany, 2.000; Montmeló, 3.000; Montseny, 2.000; Parets, 4.500; Prat de Llobregat, 5.500; Premiá de Mar, 5.000; La Roca, 5.000; San Fausto de Capcentellas, 2.500; San Quirico Safaja, 2.000; Santa Eulalia de Ronzana, 3.600; Subirachs, 4.500.

Burgos: Cabia, 2.000; Solarana, 2.000.

Cáceres: Aceituna, 2.500.

Canarias: Agüimes, 4.000; Firgas, 1.000.

Castellón de la Plana: Chers, 4.000; Chodos, 3.000; Fanzara, 2.500; Tirig, 3.000.

Ciudad Real: Navas de Estena, 2.500; Poblete, 2.000.

Cuenca: Belinchón, 3.000; Carras-cosa del Campo, 3.000; Collados, 2.000;

Hontecillas, 2.000; Olmedilla de Alarcón, 2.000; Valverdello, 2.000; Villamayor de Santiago, 4.000; Villarejo Seco 2.000.

Gerona: Casauells, 2.000; Colomés, 2.500; Garrigás, 2.500; Montrás, 2.500; Torroella de Fluviá, 2.000; Vall de Vinya, 4.000; Villalónja, 2.000.

Granada: Albondón, 4.000; Alcudia de Guadix, 2.500; Almegíjar, 3.000; Beas de Granada, 2.500; Benamaurel, 4.000; Cájar, 2.500; Campotejar, 3.000; Cáñar, 2.500; Castilléjar, 4.000; Cijuela, 3.500; Cogollos de Guadix, 3.000; Colomera, 4.000; Cortes y Graena, 3.000; Charches, 3.000; Churriana de la Vega, 3.000; Fornes, 2.500; Fuente-Vaqueros, 4.000; Gobernador, 2.000; Gójar, 3.000; Gualchos, 4.000; Huélago, 3.000; Huénejar, 4.000; Huefor-Tajar, 4.000; Itrabo, 3.000; Jácar, 2.500; Jun, 2.000; Laporcillas, 2.000; Lanteira, 3.000; Lapeza, 4.000; Lobras, 2.500; Lubros, 3.000; Lújar, 3.000; Malá, 3.000; Molvizar, 3.000; Monachil, 4.000; Morera, 3.000; Murtas, 4.000; Nigüelas, 3.000; Olivar, 3.000; Píñar, 4.000; Pitres, 2.500; Polícar, 2.000; Polopos, 4.000; Pórtugos, 2.500; Quénfar, 3.000; Restabal, 2.500; Rubite, 3.000; Salar, 4.000; Trujillos, 2.000; Villanueva de Mesía, 2.500; Viznar, 2.500; Yátor, 2.500.

Guadalajara: Armuña de Tajuña, 2.000; Gualda, 2.000; Guijosa, 2.000; Jirueque y Castiblanco de Henares, 2.000; Millana, 2.500; Negredo, 2.000; Padilla del Ducado, 2.000; Salmerón, 2.500; Selas, 2.000; Semillas y Las Cabezadas, 2.500; Veguillas, 2.000; Villaseca de Uceda, 2.000.

Concluirá

Alcaldía constitucional de Montoro

Núm. 3.814

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto y presupuesto relativo a la construcción de una nueva barca con destino al paso del río Guadalquivir en el sitio llamado Arenoso, de este término, se anuncia por el presente la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras necesarias a tal objeto, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad en estas Casas Consistoriales a las once horas del día treinta y uno del corriente.

El tipo sobre que ha de versar dicha subasta es el de seis mil trescientas setenta y cinco pesetas, a que asciende mencionado presupuesto y el importe del remate será abonado al contratista tan pronto como tenga lugar la recepción definitiva de indicado artefacto.

Para interesarse en el remate habrán de consignar los licitadores en la Depositaria de estos fondos municipales la cantidad de trescientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, en concepto de depósito provi-

sional, quedando obligado el rematante a convertir esa cantidad mas otra igual en fianza definitiva, luego que se le adjudique el contrato.

Los pliegos de condiciones inherentes a las obras de construcción de expresada barca, contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna, durante el plazo por que estuvieron expuestos al público se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal donde desde luego pueden examinarse.

Las proposiciones que para ser admitidas habrán de hacerse por el tipo fijado o en baja del mismo, se presentarán en el transcurso de la media hora de duración de la subasta en pliegos cerrados dentro de los cuales se incluirán la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo redactarse aquéllos en papel de la clase undécima (una peseta) con arreglo al siguiente

MODELO

Don F. de T., vecino de..... según acreditada con la cédula personal de..... clase número..... que acompaña enterado de los pliegos de condiciones que han de regular la ejecución de las obras de construcción de una nueva barca sobre el río Guadalquivir al sitio de la boca del arroyo de Arenoso, que acepta en todas sus partes, se obliga y comprometo a realizar dichas obras con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en aludidos pliegos por la suma de. (en letra)..... pesetas.

(Fecha y firma).

Lo que se publica y fija para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en indicada subasta.

Montoro nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—R. Garrijo.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA

Núm. 3.815

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que rendidas las cuentas de presupuestos y de Depositaria de este Municipio, respectivas a los ejercicios de 1923-24, trimestral de 1924 y 1924-25, con sus justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días en cumplimiento y a los efectos del artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Fuente Palmera 6 de Octubre de 1925.—Francisco Reyes.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 3.715

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, juntamente con los poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número ciento cuarenta y tres de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Aguilar a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Germán Ruiz.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de las caballerías

Caballo castaño, de once años, uno cuarenta y cuatro de alzada, castrado, con hierro de la Mundial Agrícola letra C. número 2 y M. I. C. J., lunares en los costillares y cabos negros. El hierro de la Compañía en el muslo derecho.

Mula castaña oscura, de nueve años, uno cuarenta y seis alzada, con la marca de la Compañía en el muslo izquierdo, letra C. número once, propiedad del vecino de Aguilar Manuel Moreno Alhama y extrañada la noche del veinte y seis del corriente del sitio Cañada Cazalla, término de esta población.

CÓRDOBA

Núm. 3.786

EDICTO

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día tres del actual fueron sustraídas a don Francisco Roldán Castro, vecino de Córdoba, del sitio Huerta Sordillo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a siete de Octubre de mil novecientos veinte y cin-

co.—Santiago Aparicio.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

RESEÑA

Mulo seis años, 1'52 alzada, castaño oscuro, raya cruzada, bocicastaño. Una mula seis años, la marca negra, hierro Fénix V.-1 cadera derecha el muslo y en paletilla izquierda la Mundial.

Y un caballo tres años, la marca castaño claro, lucero blanco en la frente, hierro F. R. cadera izquierda y el del Estado en la derecha.

CARCABUEY

Núm. 3.820

Don Antonio Serrano Roldán, Abogado y Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado la cual ha de proveerse según previene el artículo quinto del Real Decreto del veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte se abre el citado concurso por término de treinta días a contar desde la publicación del presente, en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante este tiempo, puedan presentarse las solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera Instancia de este partido.

Para conocimiento de los concurrentes, se hace saber que este pueblo tiene, cuatro mil ochocientos setenta y siete habitantes.

Carcabuey dos de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Antonio Serrano.—P. S. M. El Secretario, Antonio Reyes.

CÓRDOBA

Núm. 3.723

Edicto

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta Capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día veinte y nueve de Septiembre fué sustraída a don Juan Manzano Valentín vecino de Córdoba del sitio Finca el Bejarano de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a primero de Octubre de mil novecientos veinte y cin-

co.—Santiago Aparicio.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

RESEÑA

Mula pelo castaño, bragada, de dos años, rabipelada, bocinegra, descalza y de un metro proximamente de alzada.

BAENA

Núm. 3.816

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que próxima la renovación de los cargos de Jueces Municipales y suplentes de esta Ciudad, para el cuatrienio de mil novecientos veinte y seis a veinte y nueve, que han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de treinta de Octubre de mil novecientos veinte y tres, se hace público por medio del presente para que en el término de quince días naturales que empezarán a contarse el día primero de Noviembre próximo y terminarán el día quince del mismo mes, las personas que se crean con derecho o aptitud a dichos cargos, presente las oportunas instancias en este Juzgado con los documentos justificativos de las cualidades o aptitud con que soliciten.

Dado en Baena a siete de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Mariano Torres.—El Secretario judicial interino, J. Pérez Roselly.

BUJALANCE

Núm. 3.667

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que despues se reseña propiedad de Pedro Garrido Navarro vecino de Pedro Abad, que le fué hurtada el día veinte de Septiembre en la feria de El Carpio y siendo habida se pondrá a mi disposición con los teneedores ilegítimos, pues así lo he acordado en causa cincuenta y siete del corriente sobre hurto.

Señas

Mulo capón, cuatro años 1'48 alzada castaño, oscuro, hierro confuso en el el muslo izquierdo, señas particular ojado y ligeramente bragado.

Dado en Bujalance a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Luis Maestre.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.818

Don Luis Madrid Keterlín, Juez Municipal de esta villa y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que debiendo ser objeto de renovación los cargos de Jueces municipales y suplentes de Bélmez, Blázquez, Espiel, Fuente Obe-

juna y Granjuela, las que han de proveerse para el cuatrienio entrante de mil novecientos veinte y seis a fin de mil novecientos veinte y nueve, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veinte y tres, se publica por medio del presente, por término de quince días naturales que terminarán el quince de Noviembre venidero, conforme al referido Real decreto y circular del Tribunal Supremo fecha seis de Julio de mil novecientos diez y ocho.

Los que aspiren a mencionados cargos habrán de presentar dentro de dicho término en este Juzgado sus correspondientes solicitudes documentadas.

Dado en Fuente Obejuna a doce de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis Madrid.—El Secretario, Rafael Lage.

CÓRDOBA

Núm. 3.725

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día veinte y nueve del actual fueron sustraídas a don Juan Alías Sáenz, vecino de Córdoba del sitio cortijo San Cebrián el Bajo de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a primero de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

RESEÑA

Una burra de tres años, alzada 1'37 capa castaño, raza española, hierro el Fénix Agrícola grupa izquierda, letra V número uno; y

Un potro de un año, alzada 1'36, raza española, señas particulares, arañada bajo pié izquierdo y lucero, hierro el Fénix muslo derecho letra V número uno.

MONTORO

Núm. 3.678

Don Salvador Higuera Sabater Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del quince al diez y seis del actual de la finca Navarredondilla de este término, al vecino de Córdoba Don José Rioja cuyo se-

moviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento setenta y dos del mil novecientos veinte y cinco,

Dado en Montoro a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Salvador Higuera El secretario Mariano Lopez.

Señas de la Caballería.

Una potra de unos dos años capa roja talla regular lucera, alzada de la pata derecha,

POSADAS

Núm. 3.753

Don Miguel Llamas Rosales Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud de la presente requisito ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado en la mañana del veinte y siete de Septiembre pasado al vecino de Palma del Rio, Pedro Sánchez Salas de terrenos de la finca la Jurada de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus teneedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento setenta y uno de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a dos de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán,

RESEÑA

Una burra de diez y ocho años, de un metro treinta y tres centímetros de alzada, pelo rucio jabado, herrada con B. M. en la mano izquierda, y tabla cuello izquierdo, y el de la Compañía El Fénix Agrícola en el muslo derecho letra V. número 4.

POSADAS

Núm. 3.819

Don José Aranda García de Castro, Juez Municipal suplente de esta villa de Posadas.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia a concurso de conformidad con lo que dispone el Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte en su artículo quinto.

Igualmente hago público que el referido cargo no disfruta de otra retribución que los derechos que por arancel le correspondan.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al señor Juez de Primera Instancia de este partido de la villa de Posadas, a contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el plazo de treinta días contados desde la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Posadas nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—José Aranda.—El Secretario, José Camacho.

LA RAMBLA

Núm. 3.594

Edicto

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Juan Rafael Vázquez Mayer, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, sustraídas el día diez y siete del actual, de la finca Majada Alta del término de dicha villa, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Benito Gálvez.—El Secretario, Agustín de Santiago.

RESEÑA

Una mula de trece años, de 1'47 metros de alzada, capa torda, raza española, marca c. d., cabos oscuros y encuentros.

Un mulo de nueve años, de 1'57 metros de alzada, capa rojo claro, raza española, marca un círculo y en el centro un cuatro en la nalga izquierda, raspa en el lomo y rayado, bociclaro, y ambos herrados con el de la Compañía el Fénix Agrícola letra V-11.

LA RAMBLA

Núm. 3.637

Don Benito Gálvez y Ruiz, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Manuel Gómez Vicent, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, sustraída el día diez y siete del actual, del sitio ruedos de la Fuente, del término de dicha villa; la que, caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Benito Gálvez.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Señas

Una mula de trece años, castaño clara, de un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, marcada con R. T. S. y con el de la Mundial Agraria S. número 1.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

en la

Provincia de Córdoba

NÚMERO 3.711

EDICTO

RESULTANDO en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTO	CONCEPTOS	IMPORTE Ptas. Ctmos.
Juan Manuel Rojas Medina	Belalcázar	1925-26	Derechos Reales	20 44
Francisco Peña Tierno	Santa Eufemia	Idem	Idem	54 95
El Ayuntamiento de	Fuente la Lancha	Idem	Idem	168 42
José García Berba	Doña Mencía	Idem	Idem	664 28
Federico Tután Cubero	Idem	Idem	Idem	109 68

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos, dentro del plazo de 5 días los de la Capital, y tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 24 de Septiembre de 1925.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.767

Cédula de citación

PEREA CINTAS Juan Eloy José, de cuarenta y nueve años, viudo, jornalero, hijo de Juan y Ana, natural y vecino de Salvatierra de los Barros, calle Altozano, sin número que encuentra en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado Municipal de Montoro, Plaza Alfonso XII, número setenta y ocho, el día treinta y uno del presente mes de Octubre a las once de su mañana para celebrar el juicio de faltas, que se le sigue por daños en olivos de Mariana Pérez Ocaña, sitio de Jarrón, campaña de este término, pudiendo comparecer con las pruebas que tenga en su descargo y de no hacerlo sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar, instruyéndole del contenido del artículo novecientos setenta de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Montoro treinta de Octubre 1925.—El Secretario, Pedro Criado.

Núm. 3.806

SANTIAGO RODRIGUEZ Antonio, de diez y nueve años, soltero, jornalero, vecino, de Córdoba, y domiciliado últimamente en la misma en el Corral de la Mosca, procesado en causa por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Utrera; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Utrera siete de Octubre 1925.—El Juez de Instrucción, José Molino.

Núm. 3.807

CAMPOS CONTRERA Mariana, de veinte años, soltera, vecina de Córdoba y domiciliada últimamente en la misma en el Corral de la Mosca, procesada en causa por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Utrera; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Utrera siete de Octubre de 1925.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro)